

EXP-UNC: 0063250/2017

Córdoba, 28 JUN 2018

VISTO

La nota elevada por Dr. Ricardo Pautassi proponiendo la firma del convenio con el Instituto de Neurociencia Cognitiva y Traslacional- INCyT

Y CONSIDERANDO

Que el mencionado convenio de colaboración tiene por objeto impulsar la articulación de un sistema de colaboración mutua;

Que se cuenta con los informes de legalidad, económico, de pertinencia y de infraestructura previstos por la Ord. HCS 6/2012, y que la documentación respaldatoria obra en el expediente de referencia;

Por ello,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE**

Artículo 1º: Autorizar la firma del Convenio Específico de Cooperación entre la Facultad de Psicología y el Instituto de Neurociencia Cognitiva y Traslacional- INCyT, que como anexo forma parte de la presente resolución, con 4 (cuatro) fojas útiles

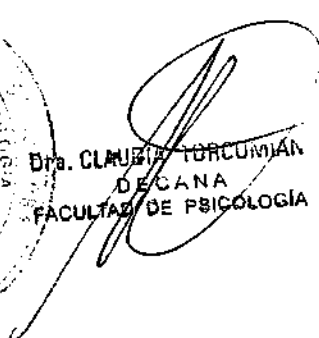
Artículo 2º: Protocolizar, comunicar, notificar, pasar a Oficina de Convenios y archivar.

RESOLUCIÓN N.º:

959


Dr. LUCIANO PONCE
Secretario de Ciencia y Técnica
Facultad de Psicología - U.N.C.




Dra. CLAUDIA TORCUMÁN
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Universidad
Nacional
de Córdoba



Reforma
1918-2018



FACULTAD DE
PSICOLOGÍA
Universidad Nacional de Córdoba
2018 60 Años de la Carrera de Psicología
20 Años de la Facultad de Psicología

2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

EXP-UNC: 0063250/2017

ANEXO R.D:

959

**Convenio Específico de Cooperación interinstitucional entre la
Facultad de Psicología UNC y el Instituto de Neurociencia Cognitiva y
Traslacional- INCyT**

En la Ciudad de Córdoba, a los ____ días del mes de _____ del año _____ se suscribe el presente Convenio Específico de Cooperación interinstitucional entre la **FACULTAD DE PSICOLOGÍA** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", representada en este acto por la Dra. Claudia Graciela Torcomian, DNI N° 14.702.860, en su carácter de Decana, según autorización conferida mediante Ordenanza del Honorable Consejo Superior N° 06/2012, con domicilio en Avenida Dr. Raúl Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2° piso, de la Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, República Argentina; por una parte, y por la otra, el **Instituto de Neurociencia Cognitiva y Traslacional- INCyT**, -en adelante- "**LA INSTITUCIÓN**", representada en este acto por el Dr. Agustín Ibáñez DNI N° 23.283.537, en carácter de Director del Instituto de Neurociencia Cognitiva y Traslacional (INCyT, CONICET-INECO-Universidad Favaloro), con domicilio en la calle Pacheco de Melo 1860, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, manifiestan su intención de suscribir el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN** a fin de fomentar la investigación de vanguardia, la formación de recursos profesionales y el desarrollo de actividades informativas al público en general mediante las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Objeto: El fin de este convenio es impulsar la articulación de un sistema de colaboración mutua con el propósito de promover:

- (a) la realización de acciones y elaboración de programas tendientes a la capacitación y el perfeccionamiento de los recursos humanos;
- (b) el fortalecimiento de las relaciones institucionales; y

Dr. Luciano Ponce
Secretaría de Ciencia y Técnica
Facultad de Psicología

EXP-UNC: 0063250/2017

ANEXO R.D:

959

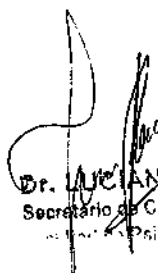
(c) el desarrollo de trabajos de investigación cuyos resultados sean de propiedad común y que podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, en todos los casos con indicación de origen y autoría, y previo acuerdo específico de las partes.

SEGUNDA.- Obligaciones: Las partes asumen la obligación de: (i) no realizar acto alguno que pueda afectar el buen nombre y prestigio de la otra parte; (ii) cumplimentar sus compromisos con la máxima excelencia; (iii) no ceder, temporaria o definitivamente, los derechos y las obligaciones emergentes de este convenio; y (iv) mantener con carácter confidencial toda la información de la otra parte y de esas características a las que pudieran tener acceso como consecuencia del presente convenio. La colaboración del INCYT no implicará financiamiento del proyecto sino dedicación por parte de los profesionales e investigadores de la institución

TERCERA.- "LA UNIVERSIDAD" designa al Dr. Ricardo Marcos Pautassi y al Dr. Luciano Ponce y "LA INSTITUCIÓN" al Dr. Agustín Ibáñez DNI N° 23.283.537 como Responsables Técnicos para el seguimiento del contenido del presente Convenio.

CUARTA.- Participantes:

- Los participantes del presente convenio se regirán mediante las normas establecidas de ambas instituciones para realizar labores de formación, capacitación, investigación y asistencia.
- Los participantes se comprometen a cumplir las actividades y los tiempos, indicados en el Plan de trabajo que serán plasmadas en un Acta Acuerdo firmada por la Institución, la Facultad y ellos.



Dr. LUCIANO PONCE
Secretario de Ciencia y Técnica
Facultad de Psicología U.N.C.

EXP-UNC: 0063250/2017

ANEXO R.D:

959

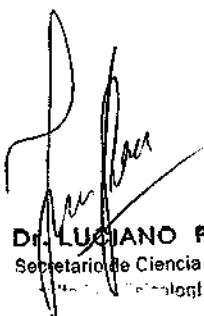
- Se obliga a no divulgar información considerada de carácter confidencial en los términos de la Ley N° 24.766 y a guardar en secreto los datos, procesos y productos a cuyo conocimiento acceda con motivo u ocasión de la práctica profesional o capacitación de que se trata, asumiendo la responsabilidad exclusiva por cualquier infidencia en tal sentido y desvinculando al Instituto de Neurociencia Cognitiva y Traslacional- INCyT y a la Facultad de Psicología de toda responsabilidad patrimonial que se derive de tal incumplimiento.

QUINTA.-: Organización, supervisión y evaluación: Para llevar adelante las actividades se acuerda la designación de un equipo interinstitucional. Este equipo tendrá a su cargo la función de realizar la organización de las actividades acordadas y los informes correspondientes de avances y de cumplimiento.

SEXTA.-: Generación de responsabilidades: Se deja expresa constancia que el cumplimiento del presente convenio no genera ningún tipo de vínculo laboral entre miembros de las instituciones.

Cualquier actividad contraria a la naturaleza y objetivos del presente convenio será causal de la disolución de este.

SÉPTIMA.-: Vigencia: El presente convenio tendrá una vigencia de tres años desde su firma, pudiendo renovarse por igual período en forma automática, si alguna de las partes no lo denunciara explícitamente con una anticipación de treinta (30) días al vencimiento de cada período.



Dr. LUCIANO PONCE
Secretario de Ciencia y Técnica
Facultad de Psicología - UNC



Universidad
Nacional
de Córdoba



Reforma
1918-2018



FACULTAD DE
PSICOLOGIA
Universidad Nacional de Córdoba
2018 60 Años de la Carrera de Psicología
20 Años de la Facultad de Psicología

2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

EXP-UNC: 0063250/2017

ANEXO R.D:

959

OCTAVA.-: Cada actividad que se acuerde, deberá respetar el procedimiento reglamentario de cada institución que implica autorización y aprobación Decanal por parte de "LA FACULTAD" y de la Comisión Directiva de "LA INSTITUCIÓN".

NOVENA.-: Cualquier modificación, restricción o ampliación se hará mediante adendas que formarán parte del presente convenio.

DECIMA.-: Las partes se comprometen a resolver amigablemente entre ellas, con las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que puedan originarse.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio específico en ejemplares de igual tenor y al mismo efecto, en la ciudad de Córdoba, adías del mes de del año 2018.-

Dr. LUCIANO PONCE
Secretario de Ciencia y Técnica
Facultad de Psicología U.N.C